



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Central De Inversiones S.A Como Cesionario del Fondo Nacional De Garantías S.A

Demandado: Nancy María Díaz Fuentes

Radicado N° 2016-00191

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, el representante legal zona Andina de Central De Inversiones S.A, CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; secretarialmente fue corroborado que no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte del cesionario ejecutante donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas procesales; precisando entonces la procedencia de la declaratoria de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

Tercero.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb55c57d8dabf9192bcc034785632aae6f133f815c87402636c01958c76e6eda**

Documento generado en 15/02/2022 10:00:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**